



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de CARLOS ALBERTO MARENCO PINTO contra PROFAMILIA, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, en razón, a que los términos están suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de CARLOS ALBERTO MARENCO PINTO contra PROFAMILIA. RADICACIÓN No. 44-001-3105-001-2019-00058-00.

En vista del anterior informe secretarial, se SEÑALA para el día abril (21) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

Código de verificación: **4e3579f5a27a2330a0d7ccb3c99c0b77d7bd902fd177be3ec8d73a3a0f959512**
Documento generado en 09/12/2020 05:29:35 p.m.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ANTONIO JOAQUIN NUÑEZ NUÑEZ en contra de COLPENSIONES, informando que no se pudo realizar la audiencia programada para el día 8 de octubre de 2020, estando pendiente señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor ANTONIO JOAQUIN NUÑEZ NUÑEZ en contra de COLPENSIONES. RADICACIÓN No. 44-001-31-05-001-2019-00080-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA el día quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las tres de la tarde (03:00 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

Código de verificación: **46f3f2fbd71ee80b3846a2edab6f955cdba9fec67d54b2a22df77a7a84c5bb86**

Documento generado en 09/12/2020 05:29:36 p.m.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha, paso al despacho de la señora Juez, el Proceso Especial de Fuero Sindical (PERSMIOS PARA DESPEDIR) promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA, informando que se notificó y se posesionó personalmente al curador ad litem del demandado, en la fecha del 5 de noviembre de 2020. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA

Riohacha, nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Fuero Sindical (PERSMIOS PARA DESPEDIR) promovido por LA PREVISORA S.A. contra NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00232-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE al señor ARLEN MIGUEL SANJUAN HENRIQUEZ, en su calidad de PRESIDENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SINTRAPREVI.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE al demandado señor NEYMELES JOSE PALACIO PIMIENTA, a través de curadora ad litem, la doctora DORAFANNY VARGAS CORREA.

TERCERO: SEÑALAR el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha para la realización de la audiencia especial de fuero sindical, en la que el demandado contestará la demanda, se resolverá las excepciones propuesta, saneamiento y la fijación del litigio, de la misma manera se decretaran y practicarán las pruebas y se dictará el respectivo fallo.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.-
La Juez

Firmado Por:

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **380f482b8eec8de3b40fda316d090f2b6a928bc3578009e8686babe9fa6efe72**
Documento generado en 09/12/2020 05:29:27 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso ordinario Laboral de KARINA OJEDA MAESTRE contra COLPENSIONES, informando que la presente demanda fue repartida el día 20 de agosto de 2020, correspondiéndole a este despacho y encontrándose pendiente a su eventual revisión. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora KARINA OJEDA MAESTRE contra COLPENSIONES. RAD. No. 4400131050012020-00080-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

1. INTEGRACIÓN DE LA LITIS NECESARIA.

Sería del caso proferir auto admisorio de la demanda dentro de la referencia, sin embargo del estudio de la documentación aportadas en la demanda, se encuentra que la entidad demandada le reconoció un porcentaje de la pensión por sobreviviente a la menor (hija) SARA SOFIA CHOLES FLOREZ, quien se encuentra representada por la señora PATRICIA LILIANA FLOREZ MORERA, por lo que debe la parte actora verificar dicha situación, y si es del caso entrar a dirigir la demanda en contra de esta.

2. PODER.

El artículo 26 del C. P. del T. y de la S. S., establece que la demanda debe ir acompañada del poder. Descendiendo al sub-lite, se constata lo siguiente:

Que en virtud, a que se integrará al presente contradictorio a la menor SARA SOFIA CHOLES FLOREZ, quien se encuentra representada por la señora PATRICIA LILIANA FLOREZ MORERA, deberá la parte demandante aportar el poder que guarde igual relación con las partes demandadas.

3. DEMANDA.

El artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, establece que, “La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Así las cosas, se observa que, en el acápite de notificación de la demanda, la parte actora no mencionó los correos electrónicos de su apoderado judicial, al igual la de los testigos y la de la entidad demandada COLPENSIONES, por lo que en síntesis podemos advertir que la parte actora no está cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en citado decreto 806, por lo que debe proceder como tal, so pena de ser rechazada la demanda de la referencia.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE;

PRIMERO: *DEVOLVER* la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, remita en forma de mensaje de datos la demanda con su corrección en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: TENGASE al doctor CRISTIAN JOSE ARREGOCES PINTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 84.033.434 de Riohacha y T.P. No. 71.364 del C.S.J, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35e2bee9551bced946580b49231634915cda704f48b8f022bce87fe75d0361f2

Documento generado en 09/12/2020 05:29:27 p.m.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LEANDRO JULIO MARMOLEJO FERNANDEZ Y OTROS contra PUERTO BRISAS S.A, informando que la presente demanda fue repartida el día 2 de septiembre de 2020, correspondiéndole a este despacho y encontrándose pendiente a su eventual revisión. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor LEANDRO JULIO MARMOLEJO FERNANDEZ Y OTROS contra PUERTO BRISAS S.A. RAD. No. 4400131050012020-00090-00.

Secretaría da cuenta de la demanda ordinaria laboral de la referencia, por lo que corresponde, revisar si la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del C. del. P. del T. y S.S y 82 del C. G, del P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión del artículo 145 del C.P.T. Para resolverse.

CONSIDERA.

1. DEMANDA.

El artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, establece que, *“La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.*

En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Así las cosas, es evidente que la demanda de la referencia fue presentada en la fecha del 4 de agosto de esta anualidad, por lo que en la parte demandante recaía el deber legal de remitir simultáneamente al demandado PUERTO BRISAS S.A, bien sea a su correo electrónico o dirección física el traslado de la demanda y sus anexos, y aportar en esta plenaria constancia de su envío, pero como quiera que, esta no se cumplió, se le sugiere al interesado que cumple con esta exigencia legal, so pena de ser rechazada la demanda.

(Por favor indicar la radicación de la referencia al momento de enviar documentación alguna, igualmente, deberá enviarla electrónicamente al email j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co en

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

documento PDF, dentro del horario judicial de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, de lunes a viernes). Cualquier información recibida fuera de estos horarios se radicará el día hábil siguiente.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA,

RESUELVE;

PRIMERO: *DEVOLVER* la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, remita en forma de mensaje de datos la demanda con su corrección en escrito unificado, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: TENGASE al doctor ELIAS DAVID NIEVES BERROCAL, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 11.002.564 de Montería y T.P. No. 140.599 del C.S.J, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0769a2e21e0ff62042fd0f29a4e561a657b72725e31ea4142d8aefaa4867fd17

Documento generado en 09/12/2020 05:29:28 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ANDIS NILO RODRIGUEZ PINTO contra IPSI SOL WAYUU, informando que la presente demanda fue inadmitida en la fecha del 25 de noviembre de 2020, y la parte actora no subsano los defectos advertidos. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por el señor ANDIS NILO RODRIGUEZ PINTO contra IPSI SOL WAYUU. RAD. No. 440013105001-2020-00083-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la parte demandante no subsano los defectos advertidos en auto que antecede, por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37199de4ee8e81449ddf8e46c76f929ff1581adef4c9344d1a6a94b7e00c5e36

Documento generado en 09/12/2020 05:29:28 p.m.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de ONOLIS DELUQUE BRITO contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informando que la presente demanda fue inadmitida en la fecha del 26 de octubre de 2020, y la parte actora no subsano los defectos advertidos. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (9) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

Referencia. Demanda Ordinaria Laboral promovida por ONOLIS DELUQUE BRITO contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. RAD. No. 44-001-31-05-001-2020-00039-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente que la parte demandante no subsano los defectos advertidos en auto que antecede, por tanto, este despacho judicial,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28a904c3adf2c7daef16566be8fa8c1fc1e009ac5b21fe4469950fe02be918b9**
Documento generado en 09/12/2020 05:29:29 p.m.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de CECILIA NADAR DIAZ contra ANA FELICIA NAVARRO DE NAVAS, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, debido a que el apoderado de la parte demandada solicito aplazamiento de la misma, por atender otra diligencia judicial, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.

LUZ MARINA ARISMENDY CABALLERO.-
Secretaria ad hoc.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora CECILIA NADAR DIAZ contra ANA FELICIA NAVARRO DE NAVAS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00065-00.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho considera indispensable rehacer o reconstruir la audiencia de trámite y juzgamiento dentro de la referencia de conformidad al artículo 126 del Código General del Proceso, por lo que se convocará a las partes para celebrar dicha diligencia judicial, por lo que SEÑALA el día quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **266f40c4bfd0bbec2c8bbf55178df10e01e25ce9ecad355d7a493c043642c4**

Documento generado en 09/12/2020 05:29:30 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA. Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JUAN MANUEL JIMENEZ SALAS, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto anterior, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JUAN MANUEL JIMENEZ SALAS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00086-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que el demandado contestará la demanda, se resolverá las excepciones propuesta, saneamiento y la fijación del litigio, de la misma manera se decretaran y practicarán las pruebas y se dictará el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que los apoderados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicar al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **396ef0a813bf8182b1714aed5c7212b208ec87dfa2500d5faa95593a34115b23**

Documento generado en 09/12/2020 05:29:31 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra EVER AUGUSTO MEZA BROOKS, informando que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A, contra EVER AUGUSTO MEZA BROOKS. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00085-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que el demandado contestará la demanda, se resolverá las excepciones propuesta, saneamiento y la fijación del litigio, de la misma manera se decretaran y practicarán las pruebas y se dictará el respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, por lo que los apoderados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicar al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

Código de verificación: **49755393a3eef80ae4e227e74054c96a2f47e19129a1c77f92641ad8937e9d35**

Documento generado en 09/12/2020 05:29:31 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de KAREN DONEIDA ARIZA PEÑARANDA contra ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ZONA WINPIPAREN Y OTROS, informando que está pendiente a reconstruir la audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por KAREN DONEIDA ARIZA PEÑARANDA contra ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ZONA WINPIPAREN Y OTROS. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2016-00099-00.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho SEÑALA para el día once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.

Código de verificación: **ef6ad22efa2cb85331ef35d5272649ca16a47ab5b40a976f0ac88b57bcfec866**
Documento generado en 09/12/2020 05:29:32 p.m.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho de la señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral YUBIZA ESTHER HERRERA CARRILLO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S., informando que la audiencia programada en auto que antecede, no fue realizada en vista a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11531, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, había adoptar por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, la suspensión de los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, pero en el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, ordenó reanudar los mismos a partir del 1 de julio de 2020, por lo que está pendiente a señalar fecha de audiencia de audiencia de trámite y juzgamiento. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por YUBIZA ESTHER HERRERA CARRILLO contra SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA S.A.S. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2017-00252-00.

Visto el informe secretarial que antecede, este despacho SEÑALA para el día ocho (08) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb12856a234880c79d6382549f40a9b0f1a8578dd0da29123a2c313517e4c0fc**
Documento generado en 09/12/2020 05:29:33 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra ALEXY VILLAS FLOREZ, informando que está pendiente la lectura del fallo, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvese proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra ALEXY VILLAS FLOREZ. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00088-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), como fecha para la continuación de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que está pendiente la lectura del respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59b8d64678fadd9f50ca99c8005eff46e6b132619152dfce949f992e98800499

Documento generado en 09/12/2020 05:29:34 p.m.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra ALEXY VILLAS FLOREZ, informando que está pendiente la lectura del fallo, por lo que está pendiente de señalar nueva fecha. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra ALEXY VILLAS FLOREZ. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00088-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), como fecha para la continuación de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que está pendiente la lectura del respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JEFFERSSON MOISES PALACIO RIVERA, informando que está pendiente de señalar fecha para continuar audiencia especial de levantamiento de fuero sindical. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JEFFERSSON MOISES PALACIO RIVERA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00087-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha para la continuación de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que está pendiente la lectura del respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez

Firmado Por:

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33ff3cd2b5569dd7930586f3342a4619f1bb1f66dc4f6dbf105e17581c1460e0

Documento generado en 09/12/2020 05:29:34 p.m.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.
Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M
Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 312-7765842
Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA., Nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Juez, el Proceso de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JEFFERSSON MOISES PALACIO RIVERA, informando que está pendiente de señalar fecha para continuar audiencia especial de levantamiento de fuero sindical. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Especial de Levantamiento de Fuero Sindical promovido por PROMIGAS S.A. E.S.P., contra JEFFERSSON MOISES PALACIO RIVERA. RAD. No. 44-001-31-05-001-2019-00087-00
--

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA para el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha para la continuación de la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical, en la que está pendiente la lectura del respectivo fallo.

IMPORTANTE: La Audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FANDY DAMITH QUINTERO BERRIO.
La Juez